EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO
BURITICA - ANTIOQUIA
NIT 890 983 843 – 9

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS		Modalidad de selección: Contratación directa
Acotación:	Obligatoriedad de los Estudios y documentos previos para todos los procesos de contratación de acuerdo al numeral 16.1.1 del artículo 16 del Estatuto de contratación	
Nombre de la Entidad:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	
Fecha	2 DE MARZO DE 2026	
Responsable de realizar el estudio previo:	El Gerente de acuerdo con el numeral 3.4 del Título III, del Manual de Contratación. Nombre del jefe de área: MARIA TERESA TAMAYO OSPINA Cargo: GERENTE	

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Buriticá requiere contratar una persona jurídica que, a través de su personal idóneo, preste el servicio especializado de traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura y servicios de telecomunicaciones (internet, servidores, redes de voz y datos y sistema de videovigilancia), desde la sede principal hacia las sedes provisionales, en el marco del proyecto "Reposición de la Infraestructura Física de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Buriticá".

El traslado de la infraestructura tecnológica resulta fundamental para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, toda vez que la operación administrativa, asistencial y financiera de la E.S.E. depende directamente del adecuado funcionamiento de las redes de datos, los sistemas de información, la facturación electrónica, la historia clínica, las comunicaciones internas y externas, así como de los sistemas de seguridad y videovigilancia. La interrupción o inadecuada migración de estas redes comprometería la atención oportuna a los usuarios, la integridad de la información institucional y el normal desarrollo de las actividades hospitalarias.

De conformidad con los artículos 2, 209, 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las entidades territoriales garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos y actuar bajo los principios de eficacia, economía, celeridad y continuidad administrativa. En armonía con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

En atención al proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social denominado "Reposición de la Infraestructura Física de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Buriticá", se hace necesario trasladar temporalmente la prestación de los servicios de salud a sedes provisionales, entre ellas el Parque Educativo "Cacique Buriticá" y un inmueble adicional destinado a complementar la operación institucional. Para ello, se requiere no solo la adecuación física de los espacios, sino la migración técnica integral de la infraestructura tecnológica que soporta la operación hospitalaria.

El Municipio de Buriticá y la E.S.E. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. SPDT-COI-006-2025, cuyo objeto es garantizar la continuidad en los servicios de salud en inmueble provisional, aportando los recursos necesarios para el traslado y adecuación temporal. No obstante, tras la inspección técnica realizada a los inmuebles provisionales, se evidenció la necesidad de incluir actividades indispensables para la correcta operación institucional, entre ellas el traslado e instalación de redes de voz y datos, servidores, UPS y demás equipos tecnológicos.

Así mismo, la E.S.E. Hospital San Antonio de Buriticá no cuenta con el personal técnico especializado ni con la capacidad operativa y financiera para ejecutar directamente el traslado integral de la infraestructura tecnológica, razón por la cual se hace indispensable acudir a la contratación externa para garantizar la correcta migración y funcionamiento de los sistemas de telecomunicaciones.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la presente contratación, con el fin de asegurar que la E.S.E. Hospital San Antonio continúe prestando los servicios de salud de manera eficiente, segura y sin interrupciones, garantizando la protección de la información, la continuidad operativa y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado orientados a servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de la población del municipio de Buriticá

2. Objeto a contratar con sus especificaciones

Prestar el servicio especializado de traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura y servicios de telecomunicaciones (internet, servidores, redes de voz y datos y sistema de videovigilancia), desde la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio del municipio de Buriticá hacia las sedes provisionales, en el marco del proyecto "Reposición de la Infraestructura Física de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Buriticá.

3. Fundamentos jurídicos

Que la Resolución N° 1440 del 14 de agosto de 2024 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* **modificó** la Resolución N° 5185 del 3 de septiembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual",* en lo que respecta a criterios y lineamientos que se deben tener al momento de adelantar la contratación en las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante Acuerdo No. 003 de 2025, La Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio derogó el estatuto de contratación, Acuerdo No. 003 del 3 de junio de 2014 y en su lugar adoptó un nuevo ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO.

La E.S.E Hospital San Antonio del Municipio de Buriticá como entidad descentralizada de orden territorial debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades

conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin, para ello se requiere llevar una contratación de bienes y servicios con el fin de lograr el bienestar de la comunidad y de los funcionarios en quienes se materializa la función pública y administrativa.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, dispuso:

Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que en consecuencia el régimen de contratación de las Empresas Sociales es el Siguiente:

Que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

De este modo por aspectos de eficiencia y eficacia es pertinente la contratación de los servicios, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de aportar la experiencia e idoneidad suficientes para asumir esta responsabilidad. Por los motivos anteriormente expuestos, se hace necesario contratar la prestación de servicios mencionados para así cumplir con los objetivos enmarcados dentro del plan estratégico institucional conforme a los preceptos legales, principios y parámetros de selección previstos en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Estatuto de contratación de la Entidad contratante.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato se calcula en TREINTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($30.000.00), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existe disponibilidad.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; de conformidad con el numeral 16.2.1.1 del artículo 16 del Estatuto de Contratación y el numeral 5.1.2 del título V del Manual único de Contratación, en esta clase de contratos se selecciona directamente al contratista sin necesidad que le antecede un proceso de selección.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de

1. Idoneidad: Objeto social relacionado con gestión y mantenimiento
2. Experiencia: 2 años.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se anexa la matriz de riesgos recomendada por Colombia Compra Eficiente para la tipificación y asignación de riesgos, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.1.8 del artículo 16 del Estatuto de Contratación y numeral 4.6 del título IV del Manual único de contratación.

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión
CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO
General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	E.S.E hospital	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Subdirección	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.

General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a la E.S.E hospital no cumple con las condiciones de calidad solicitadas	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el Municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	I
General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	I

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 16.1.8 del artículo 16 del Estatuto de Contratación y el numeral 4.5 y 4.5.1 del título IV del Manual único de Contratación se debe adelantar un análisis que sustenta la exigencia de las garantías dentro de los procesos contractuales, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Si _X__ o No __	Acotación: de exigirse se deberá expedir acto administrativo de aprobación por la Gerencia.
Tipo de garantías	PÓLIZA DE MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor del anticipo y un amparo igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. POLIZA CUMPLIMIENTO: Que garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas con el presente contrato, dicha póliza deberá ser suscrita por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y un plazo igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	

Se justifica la anterior decisión teniendo en cuenta la clase de contrato, el análisis del riesgo y el tipo de contratista.

9. Documentos del contrato.

Harán parte como mínimo del contrato, Certificado Disponibilidad presupuestal, Estudios previos de oportunidad y necesidad, Propuesta técnica y económica presentada por el contratista, con la cual deberá adjuntar copia de los títulos de idoneidad, certificados de experiencia, antecedentes de acuerdo a la lista de chequeo, documentos que demuestren su capacidad jurídica y autorizaciones para el ejercicio de la profesión, arte u oficio, constancia de aportes a la seguridad social y parafiscales, Minuta del contrato, Registro presupuestal, Acta de delegación de supervisión cuando aplique, Acto administrativo aprobación de pólizas cuando aplique, Acta de inicio.

En constancia de lo anterior se firma el día 02 de marzo de 2026 por quien elaboró el estudio.

Nombre: MARIA TERESA TAMAYO OSPINA
Cargo: GERENTE

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Nombre de la Entidad: E.S.E.	HOSPITAL SAN ANTONIO
Fecha	02 DE MARZO DE 2026
Responsable de realizar el certificado	Responsable de presupuesto, según el numeral 3.4 título III del Manual de Contratación. Nombre del responsable de presupuesto: ZORAIDA USUGA DAVID Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Se procede a **CERTIFICAR** la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar el objeto del siguiente contrato

Número y objeto del contrato: 066. Prestar el servicio especializado de traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura y servicios de telecomunicaciones (internet, servidores, redes de voz y datos y sistema de videovigilancia), desde la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio del municipio de Buriticá hacia las sedes provisionales, en el marco del proyecto "Reposición de la Infraestructura Física de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Buriticá

Anexos

Se anexa disponibilidad presupuestal

En constancia de lo anterior se firma el día 02 de marzo de 2026 por responsable del presupuesto.

Nombre: ZORAIDA USUGA DAVID

Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°066-2026	contratación directa
Consideración previa	Conforme al el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo No. 003 del 10 de marzo de 2025, Estatuto de Contratación; se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto y numero del contrato:	066. Prestar el servicio especializado de traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura y servicios de telecomunicaciones (internet, servidores, redes de voz y datos y sistema de videovigilancia), desde la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio del municipio de Buriticá hacia las sedes provisionales, en el marco del proyecto "Reposición de la Infraestructura Física de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Buriticá
Entre los suscritos a saber	
Contratante	
E.S.E.	HOSPITAL SAN ANTONIO
Representante legal:	MARIA TERESA TAMAYO OSPINA
Cedula de Ciudadanía:	C.C. 1.017.193.795
Nit:	890.983-843-9
Contratista	
Si es persona natural o jurídica:	
Nombre	CORPORACIÓN PROYECCIONES COLOMBIA (C.P.C)
NIT	901007703-1
Representante legal suplente	RAMIRO RANGEL AMADO
Cedula	91.440.865
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, *"la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas".* 2. Que, examinada el portafolio del contratista, se concluye que éste cuenta con la experiencia, competencias y por lo tanto la capacidad para ejecutar el objeto del presente contrato. 3. Que por tanto, es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios que habrá de regirse por las siguientes cláusulas:
Primera: objeto	Prestar el servicio especializado de traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura y servicios de telecomunicaciones (internet, servidores, redes de voz y datos y sistema de videovigilancia), desde la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio del municipio de Buriticá hacia

	las sedes provisionales, en el marco del proyecto "Reposición de la Infraestructura Física de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Buriticá
Segunda: obligaciones generales del contratista	Constituyen obligaciones generales para EL CONTRATISTA: **a)** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación. **b)** Presentar informes cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales. **c)** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos. **d)** Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar. Donde el contratista autoriza a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social. **e)** En el evento que no se pueda prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia
Obligaciones específicas del contratista	Constituyen obligaciones específicas para EL CONTRATISTA: 1 Montaje de RACK en instalaciones del parque educativo con INTERNET, DATOS, Servidores de aplicación, Datos, Facturación electrónica 1 Montaje de RACK en instalaciones de área administrativa y Bodega 1 Servicios de configuración en TABACAL con las otras dos sedes 1 Servicio de traslado de puntos de RED de los servicios de: Admisiones1, Admisiones2, SIAU, Consultorio 1y 2, Consultorio PYM, Consultorio SIPI, Oficina JEFE, Farmacia, Regente, Laboratorio, Enfermería Urgencias y Triage para el área de parque educativo, 1 Servicio de traslado de puntos de RED de los servicios de: Gerencia, Administración, Tesorería, Facturacion1 y 2, Ayuda de facturación (Tesorería, contratación y Cartera), Odontología (RX, estación, higiene), vacunación
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($30.000.00
Quinta: Forma de pago	La E.S.E Hospital San Antonio pagará el valor del contrato en pesos colombianos así: Un anticipo por el cincuenta (50%) del valor del contrato, posterior a la

	suscripción del acta de inicio, y un (50%) al momento de finalizar el contrato, con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor, informe final y soportes de ejecución necesarios; presentando factura o cuenta de cobro, certificación de pago por concepto de seguridad social integral y, todos los documentos que den cuenta de la ejecución contractual.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será de treinta (30) días
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2013 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA.
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por la Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA.
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **RUBRO Nº** 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento -

	Servicios Planta Física del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1. CADUCIDAD. El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de los informes a que haya lugar.
Décima octava: delegación de la supervisión	La supervisión del presente contrato se delegará a través de acta a la Dra. Zoraida Úsuga David, Subdirectora Administrativa y Financiera. El supervisor deberá realizar actas de supervisión parciales; previo informe de la realización de actividades objeto del contrato por parte del contratista.
Décima novena. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar entrega de informes parciales sobre la ejecución del contrato de forma mensual, como requisito previo para autorizar el pago.
Vigésima: de la suspensión provisional del contrato	La suspensión de la ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor y/o interventor del contrato, en un Acta, con indicación de los motivos que llevaron a la misma. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación de la ejecución del contrato
Vigésima primera: garantías	Teniendo en cuenta la cuantía, forma de pago y/o modalidad del contrato, y la naturaleza del mismo, se considera que es necesario exigir las siguientes garantías en el presente contrato. PÓLIZA DE MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor del anticipo y un amparo igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. POLIZA CUMPLIMIENTO: Que garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas con el presente contrato, dicha póliza deberá ser suscrita por el diez

	(10%) por ciento del valor total del contrato y un plazo igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Vigésima segunda: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes.
Vigésimo tercera: Declaración de procedencia lícita de activos y de carencia de antecedentes o riesgo de Investigación por actividades ilícitas.	Cada una de las Partes declara: 1. Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las. partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. PARAGRAFO: LAS PARTES, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; a) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. b) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. c) por falsedad en las elaboraciones y/o

	documentos presentados a la presente contratación d) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato.
Vigésima cuarta: solución de conflicto entre las partes	Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La cual, se surtirá ante un centro de conciliación acreditado.
Vigésima quinta: documentos	Certificado Disponibilidad presupuestal, Estudios previos de oportunidad y necesidad, Propuesta técnica y económica presentada por el contratista, con la cual deberá adjuntar copia de los títulos de idoneidad, certificados de experiencia, antecedentes de acuerdo a la lista de chequeo, documentos que demuestren su capacidad jurídica y autorizaciones para el ejercicio de la profesión, arte u oficio, constancia de aportes a la seguridad social y parafiscales, Minuta del contrato, Registro presupuestal, Acta de delegación de supervisión cuando aplique, Acto administrativo aprobación de pólizas cuando aplique, Acta de inicio.
Vigésima sexta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Buriticá Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Buriticá Antioquia al día 02 de marzo del año 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MARIA TERESA TAMAYO OSPINA Representante Legal	R.L. RAMIRO RANGEL AMADO CC. 91.440.865 CORPORACIÓN PROYECCIONES COLOMBIA (C.P.C) NIT 901007703-1

ACTA DE INICIO DE CONTRATO	
Modalidad de selección:	Contratación directa
Número del contrato:	066
Objeto del contrato:	Prestar el servicio especializado de traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura y servicios de telecomunicaciones (internet, servidores, redes de voz y datos y sistema de videovigilancia), desde la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio del municipio de Buriticá hacia las sedes provisionales, en el marco del proyecto "Reposición de la Infraestructura Física de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Buriticá
Contratante	
E.S.E.	HOSPITAL SAN ANTONIO
Representante legal:	MARIA TERESA TAMAYO OSPINA
Cedula de Ciudadanía:	1.017.193.795
Nit:	890.983.843-9
Contratista	
Si es persona natural o jurídica:	
Nombre	CORPORACIÓN PROYECCIONES COLOMBIA (C.P.C)
NIT	901007703-1
Representante legal suplente	RAMIRO RANGEL AMADO
Cedula	91.440.865
Supervisor	
Nombre	ZORAIDA USUGA DAVID
Cargo	1.040.733.009
Cédula	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
En el municipio de Buriticá, el día dos (02) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron MARIA TERESA TAMAYO OSPINA en calidad de contratante, ZORAIDA USUGA DAVID como Supervisora y RAMIRO RANGEL AMADO, quien actúa en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN PROYECCIONES COLOMBIA (C.P.C) S.A.S. identificada con NIT 901.007.703-1, con el fin de dar inicio al contrato antes citado.	
Fecha de inicio	02 de marzo de 2026

El supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	APLICA
Afiliación a la Seguridad Social integral	SI
Compromiso o Registro Presupuestal	SI
Certificado de aprobación de la garantía	N/A

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. En todo momento el contratista debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión.

2. Solicitar a la E.S.E Hospital San Antonio la aprobación de cualquier subcontratación que pretenda celebrar.

3. El contratista y el supervisor establecen que la comunicación formal utilizando los medios electrónicos se realizará a través de los siguientes correos electrónicos:

Contratista: amrservicioseu@gmail.com
Contratante: admon.ese@esehospitalsanantonio-buritica-antioquia.gov.co

En constancia de lo anterior firman:

MARIA TERESA TAMAYO OSPINA
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
CONTRATANTE

RAMIRO RANGEL AMADO
CC. 91.440.865
R.L CORPORACIÓN PROYECCIONES COLOMBIA (C.P.C)
NIT 901007703-1
CONTRATISTA

ZORAIDA USUGA DAVID
CC 1.040.733.009
SUPERVISORA

ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 066 DE 2026

El 02 de marzo de 2026, se reúnen MARIA TERESA TAMAYO OSPINA en calidad de gerente de la E.S.E Hospital San Antonio y ZORAIDA USUGA DAVID en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, con el objeto de formalizar la designación del supervisor para el contrato de la referencia, determinando el alcance, funciones y el grado de responsabilidad como consecuencia de su inobservancia.

Mediante la presente Acta, la Gerente de E.S.E Hospital San Antonio de conformidad con el numeral 16.4.1 del artículo 16 del Estatuto de contratación y el numeral 6.8 del título VI del Manual de Contratación, designa como SUPERVISORA a la Dra. ZORAIDA USUGA DAVID del siguiente proceso contractual:

Número del contrato:	066
Objeto del contrato:	Prestar el servicio especializado de traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura y servicios de telecomunicaciones (internet, servidores, redes de voz y datos y sistema de videovigilancia), desde la sede principal de la E.S.E. Hospital San Antonio del municipio de Buriticá hacia las sedes provisionales, en el marco del proyecto "Reposición de la Infraestructura Física de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Buriticá
Contratante	
E.S.E.	HOSPITAL SAN ANTONIO
Representante legal:	MARIA TERESA TAMAYO OSPINA
Cedula de Ciudadanía:	1.017.193.795
Nit:	890.983.843-9
Contratista	
Persona Jurídica	
Nombre	CORPORACIÓN PROYECCIONES COLOMBIA (C.P.C)
NIT	901007703-1
Representante legal suplente	RAMIRO RANGEL AMADO
Cedula	91.440.865

PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de marzo de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($30.000.00

FUNCIONES: EL SUPERVISOR, tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen y especialmente cuando apliquen:
1) Exigir el cumplimiento del contrato.
2) Solicitarle al CONTRATISTA, la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo
3) Expedir los respectivos certificados de recibidos a entera satisfacción para efecto de los pagos pactados en el contrato.
4) Vigilar la adecuada ejecución del contrato.
5) Verificar que el Contratista está a paz y salvo por conceptos de seguridad social integral y parafiscal.
6) Realizar sus funciones de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación y en las normas que reglamentan la supervisión.
7) El supervisor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen:
a) Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes,
b) Garantías del contrato,
c) Resolución aprobatoria de las garantías contractuales,
d) Acta de inicio,
e) Actas de suspensión y reiniciación, cuando sea del caso,
f) Documentos soporte de prórroga, adición o modificación del contrato,
g) Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades Adicionales.

En desarrollo de la presente designación, a partir de la fecha es responsabilidad del supervisor, velar por el cumplimiento y correcta ejecución del contrato, así mismo, efectuar la supervisión y control técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, hasta la liquidación final del mismo, si aplica.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los dos (02) días de marzo de 2026

MARIA TERESA TAMAYO OSPINA
Gerente

ZORAIDA USUGA DAVID
Subdirectora Administrativa y Financiera

HSA Hospital San Antonio Buritica	**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA** **NIT: 890983843** **BURITICA**	Código: Versión: Fecha:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 160
Expedido a los **02** días del mes de **Marzo** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRASLADO - REISTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200501	871569	Actual	Mantenimiento Planta Fisica	30,000,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**30,000,000**
SON: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L		

ZORAIDA USUGA DAVID
Subdirectora Administrativa y Financiera

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 160

Expedido a los **02** días del mes de Marzo de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

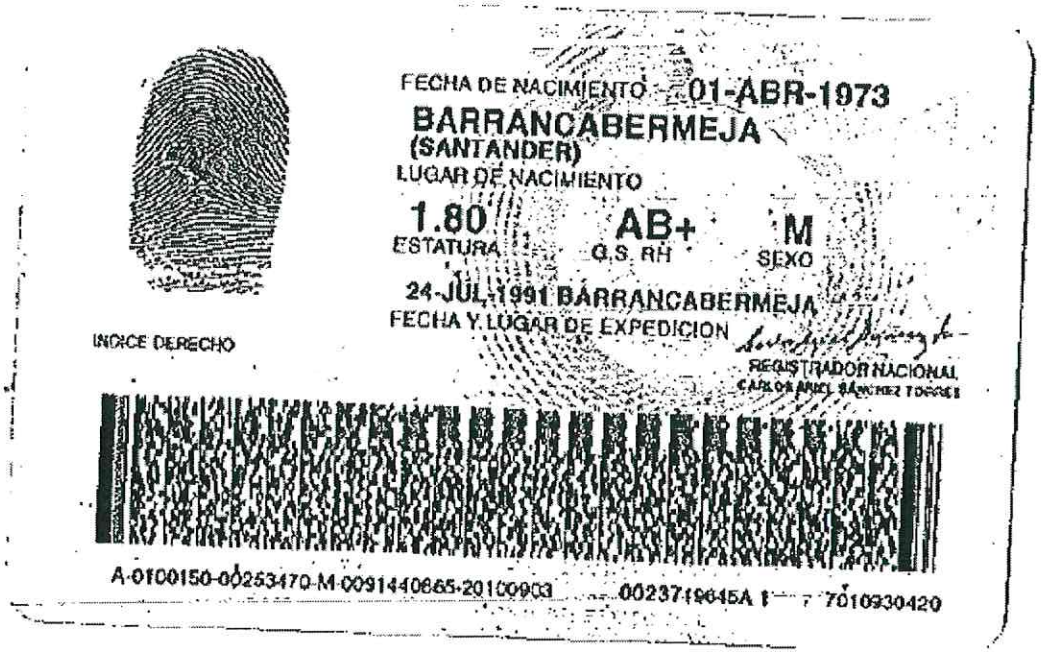
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200501	8715699	Actual	Mantenimiento Planta Fisica	30,000,000

TOTAL:	**30,000,000**
SON: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26160	**Contrato No:**
A Nombre De: CORPORAACION PROYECCIONES COLOMBIA	
N.I.T.: 901.007.703	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto: PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRASLADO - REISTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE BURITICA	

ZORAIDA USUGA DAVID
Subdirectora Administrativa y Financiera


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.440.865
RANGEL AMADO
APELLIDOS
RAMIRO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1973
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
AB+
G.S. RH
M
SEXO
24-JUL-1991 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0100150-00253470-M-0091440865-20100903
0023749645A
7010930420

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141127258621

(415)7707212489984(8020) 000014112725862 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1038409359	5	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1038409359

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Marinilla 4 4 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GIRALDO	SOTO	DANIELA	SULENI

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Copacabana 2 1 2

41. Dirección principal: CR 47 50 60

42. Correo electrónico: dani_girasoto5@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 1 0 4 0	3 2 0 6 9 7 0 7 6 3	3 1 1 6 0 0 7 5 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 2 3 0 1 0 1	0 0 1 0	2 0 2 1 0 1 0 1				2 4 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GIRALDO SOTO DANIELA SULENI

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923839003

(415)7707212489984(8020) 000001492383900 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 7 7 0 3	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACIÓN PROYECCIONES COLOMBIA (C.P.C)

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
CR 55 35 16

42. Correo electrónico corproyeccionescolombia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 2 0 7 0 9 0	3 2 3 2 1 4 0 2 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 6 0 6 2 8	4 6 5 1	2 0 2 1 0 7 1 4	6 1 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RANGEL AMADO RAMIRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14923839003

(415)7707212489984(8020) **000001492383900 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 7 7 0 3	1	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 3 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 4 4 0 8 6 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RANGEL	AMADO	RAMIRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de enero de 2026, a las 14:55:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91440865
Código de Verificación	91440865260130145551

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290417548

PIB
15:10:54

Bogotá DC, 30 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMIRO RANGEL AMADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91440865:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:00:50 PM horas del 30/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91440865**

Apellidos y Nombres: **RANGEL AMADO RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2026 03:03:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91440865** y Nombre: **RAMIRO RANGEL AMADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133904383** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:38:05 horas del 30/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91440865,** Apellidos y Nombres **RANGEL AMADO RAMIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CPC**, con NIT **901007703-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/01/2026 03:04:51 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901007703**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133904571** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de enero de 2026, a las 14:56:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010077031
Código de Verificación	9010077031260130145648

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290418804

PIB
15:14:59

Bogotá DC, 30 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION PROYECCIONES COLOMBIA (C.P.C) identificado(a) con NIT número 9010077031:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.